



Bogotá, 23/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165501218031



20165501218031

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**CUNDITRANSPORTES LTDA**  
**CALLE 25B No. 80C - 36**  
**FACATATIVA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **61503** de **10/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 61503 del 10 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T 900470457-2

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457-2

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **389698** de fecha **7 de agosto de 2016** impuesto al vehículo de placa **UPQ505** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA** identificada con el NIT. **900470457-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

*"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."*

**RESOLUCIÓN No. 61503 Del 10 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457-2

En concordancia con el código: **518**

***"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
389698	7 de agosto de 2016	UPQ505

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **389698** de fecha **7 de agosto de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA** identificada con NIT. **900470457-2**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT. **900470457-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CUNDITRANSPORTES LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

**RESOLUCIÓN No. 61503 Del 10 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457-2

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT. **900470457-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT. **900470457-2**,

**RESOLUCIÓN No. 61503 Del 10 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457-2

con domicilio en la ciudad de **FACATATIVA - CUNDINAMARCA**, en la **CL 25 B 80 C 36**, teléfono **2955268**, correo electrónico **GERENCIAFINANCIERA@CUNDITRANSPORTES.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

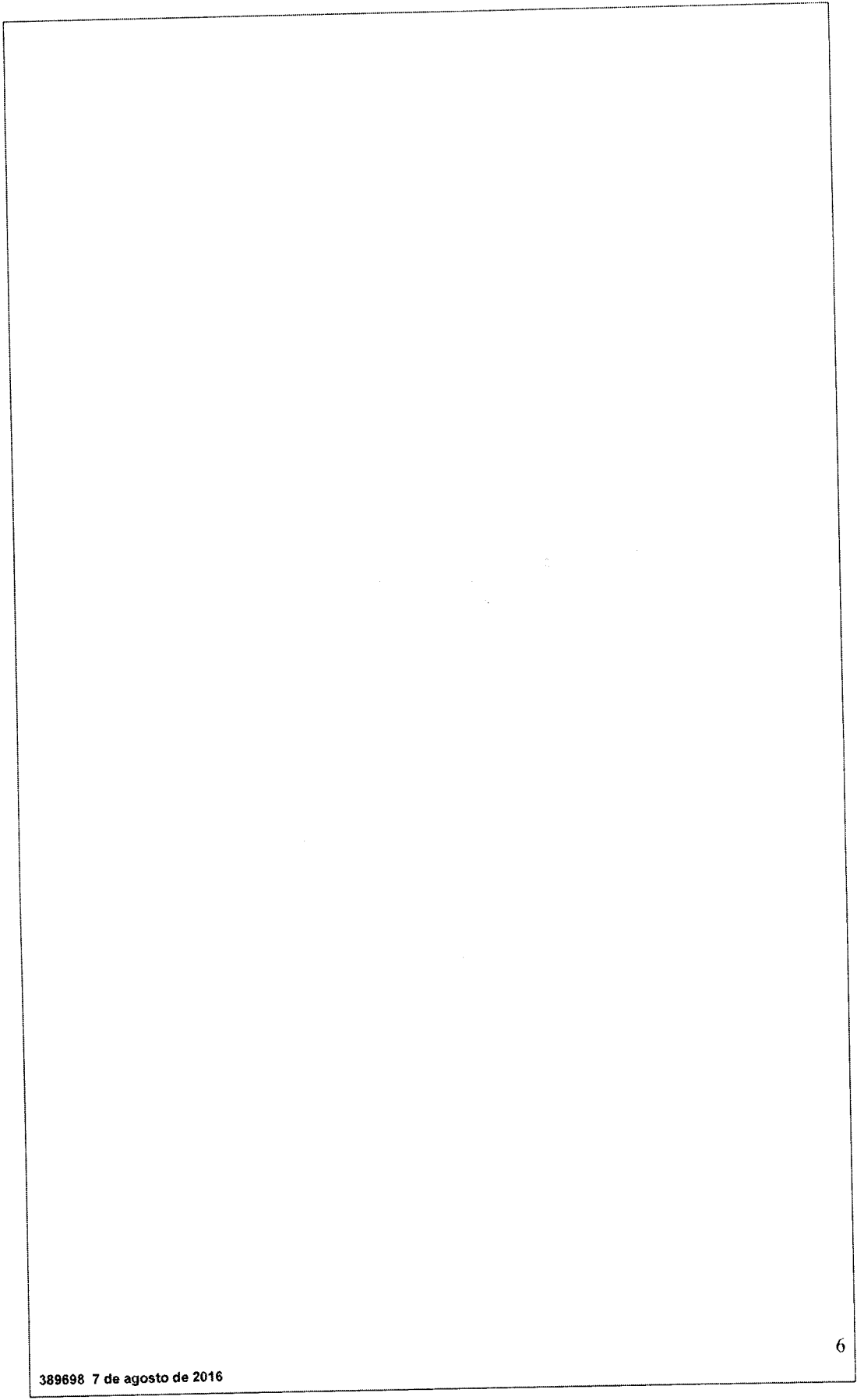
Dada en Bogotá D.C., a los 61503 del 10 NOVIEMBRE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura



FORME DE INTRACCIONES DE TRANSPORTE No. 389698

FECHA Y HORA

16	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31												
07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



FUJERIA DE CARRETERAS

0 + 500 UN PULS - Y del solivie

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

VEHICULO	CATEGORIA
MOTOCICLETA	MICROBUS
BUS	VEHICULO
CAMION	OTRO
CAMIONETA	
OTRO	

DE 11231307

Cond. transportes via bus 900480457

70103 X U

21 Rafael Suarez Casas	Suarez Casas
------------------------	--------------

Alfonso...	PARQUEADOR
------------	------------

se man...

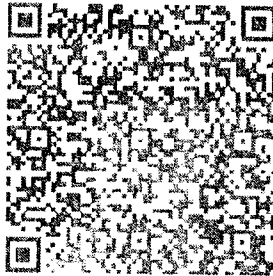
Comandancia de rutas y transporte

FIRMA DEL PASAJERO	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
[Signature]	[Signature]	[Signature]

11231307







CUNDITTRANSPORTES LTDA

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL  
Nro. 425012012201606133457

RAZÓN SOCIAL:  
CUNDITTRANSPORTES LTDA  
CONTRATO No: 0613

NIT:  
900470457-2

CONTRATANTE:  
DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ AYALA,

NIT/C.C.:  
1071169721-

OBJETO DEL CONTRATO:  
TRANSPORTE TURISTICO-

ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:

ORIGEN CRA. 10 # 8 64 LA CALERA DESTINO: CRA. 10 # 8 64 LA CALERA RUTA 1: CRA. 10 # 8 64 LA CALERA BOGOTA CRA. 7 CLL 72 CR. 19 CL. 63 AV. ROJAS AV LA ESPERANZA CRA. 100 CLL 17 CLL 105 CL 17 CL 13 CRA.30 CENTRO MAYOR AUTOPISTA SUR SOACHA AUT. SUR AV 68 CL. 100 AUT. NORTE CENTRO CIALBAMA CRA. 7 CODITO CALERA. RUTA 2: CRA. 10 # 8 64 LA CALERA BOGOTA CRA. 7 CL. 80 AV. BOYACA CL. 170 AUT. NORTE LA CARGO CHIA CAJICA ZIPAQUIRA BRICE SOPO GUASCA LA CALERA RUTA 3: CRA. 10 # 8 64 LA CALERA BOGOTA CRA. 7 CL. 45 CRA. 30 CL. 26 PUENTE AEREO AEROPUERTO EL DORADO CL. 26 AV. CIUDAD DE CALI CL. 80 PORTAL 80 SUBA LA CALERA RUTA 4: CRA. 10 # 8 64 LA CALERA BOGOTA CRA. 7 CL. 50 CR. 50 AV. PRIMERA DE MAYO VEINTE DE JULIO CRA. 10 CL. 26 CRA. 7 LA CALERA

CONVENIO  
CON :

CONSORCIO

UNIÓN TEMPORAL

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL  
FECHA VENCIMIENTO

DÍA 17 MES 07  
DÍA 03 MES 08

AÑO 2016  
AÑO 2016

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA  
UPQ505

MODELO  
2007

MARCA  
MERCEDES BENZ

CLASE  
MICROBUS

NÚMERO INTERNO  
167

NÚMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN  
10958

DATOS DEL  
CONDUCTOR 1

NOMBRES Y APELLIDOS  
DAIRO FERNEY CRUZ  
RAMIREZ

No CÉDULA  
11231301

No LIC CONDUCCIÓN  
11231301

VIGENCIA  
2018-04-24

DATOS DEL  
CONDUCTOR 2

NOMBRES Y APELLIDOS  
XXXXXXXXXXXX

No CÉDULA  
XXXXXXXXXXXX

No LIC CONDUCCIÓN  
XXXXXXXXXXXX

VIGENCIA  
XXXXXXXXXXXX

DATOS DEL  
CONDUCTOR 3

NOMBRES Y APELLIDOS  
XXXXXXXXXXXX

No CÉDULA  
XXXXXXXXXXXX

No LIC CONDUCCIÓN  
XXXXXXXXXXXX

VIGENCIA  
XXXXXXXXXXXX

RESPONSABLE  
DEL  
CONTRATANTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
DIEGO ALEJANDRO  
HERNANDEZ AYALA,

No CÉDULA  
1071169721

TELÉFONO  
3112554165

DIRECCIÓN  
CRA 10 # 8 - 64

FIRMADO DIGITALMENTE  
Según resolución 1069 de Abril 23 de 2015 Artículo 8

Ingrese el código:02347001484fee3fbe2e6889ad2eff01  
en: [http://cundittransportes.net/fuec/fuec\\_cod.php](http://cundittransportes.net/fuec/fuec_cod.php)  
o escanee el siguiente código



Dirección: CALLE 25B NRO 80C-36  
Teléfonos: 295 52 68  
Correo electrónico: INFO@CUNDITTRANSPORTES.COM



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501166131



Bogotá, 10/11/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CUNDITRANSPORTES LTDA**  
CALLE 25B No. 80C - 36  
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **61503 de 10/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391\_2016\_11\_10\_08\_58\_59.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

Representante Legal y/o Apoderado  
**CUNDITRANSPORTES LTDA**  
**CALLE 25B No. 80C - 36**  
**FACATATIVA - CUNDINAMARCA**

472

Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917 9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat 01 8000 1  
 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
**SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES**  
 Superintendenci  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131135

Envío: RN676113128CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**CUNDITRANSPORTES LTDA**

Dirección: CALLE 25B No. 80C

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/11/2016 15:38:06

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20

472

Motivos  
 de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- No Reside
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado
- Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:

28 NOV 2016  
 Argemiro Moreno  
 C.C. No. 71.480.562  
 Facatativa

